

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

**PARTE OFICIAL**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

(De la *Gaceta* número 297.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

REAL ORDEN CIRCULAR

Considerando que el Real decreto de 13 de abril de 1924, que establece sanciones especiales a los delitos contra la propiedad cometidos a mano armada, en su artículo 3.º castiga la tenencia, sin autorización debida, de armas de fuego, eximiendo de la necesidad de tal autorización y de la responsabilidad consiguiente a los Agentes de la Autoridad y personas encargadas de prestar servicio de vigilancia, entre los cuales se encuentran, indudablemente, por el carácter y fines de la institución, los Somatenes, de cuyos individuos, por otra parte, no es de sospechar se provean de armas para fines criminales, como los que el Real decreto persigue,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la mera tenencia y porte de armas largas o cortas por los individuos que pertenecen a los Somatenes armados no constituye delito y si sólo falta reglamentaria sancionable por sus Jefes naturales si no hubiesen tenido de ellos la debida autorización para su uso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos que sean procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1926.—Primo de Rivera.— Señor...

(De la *Gaceta* núm. 288.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las causas que motivaron la Real orden fecha 24 de marzo de 1922 suspendiendo el derecho de registro en determinadas zonas de los distritos mineros de Guipuzcoa y Palencia, en las que puede ser conveniente llevar a cabo investigaciones por sondeo para descubrir petróleos,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.º de la expresada Real orden, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se prorrogue nuevamente por dos años la suspensión del derecho público de registro de minas en las zonas de las provincias de Alava y Burgos, cuyas designaciones constan en la Real orden de referencia, la que fué inserta en la *Gaceta de Madrid* número 85, correspondiente al día 26 de marzo de 1922; y

2.º Que esta resolución se publique en dicho periódico oficial y se comunique a los Ingenieros Jefes de los distritos mineros de Guipúzcoa y Palencia para su conocimiento e inserción en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Alava y Burgos, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1926.—Benjumea.

—Señor Ingeniero Jefe de la Sección de Minas e Industrias metalúrgicas.

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las causas que motivaron la Real orden de 6 de octubre de 1920 suspendiendo el derecho público de registro en determinada zona del distrito minero de Palencia, en la que puede ser conveniente llevar a cabo investigaciones por el Estado para descubrir el terreno carbonífero útil, oculto por formaciones más modernas,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.º de la expresada Real orden, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se prorrogue nuevamente por dos años la suspensión del derecho público de registro de minas en la zona de la provincia de Burgos, cuya designación consta en aquella Real orden que fue inserta en la *Gaceta de Madrid* número 284, correspondiente al día 10 de octubre de 1920; y

2.º Que esta resolución se publique en dicho periódico oficial y se comunique al Jefe del distrito minero de Palencia para su conocimiento e inserción en el *Boletín Oficial* de la citada provincia de Burgos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1926.—Benjumea.—Señor Ingeniero Jefe de la Sección de Minas e Industrias metalúrgicas.

(De la *Gaceta* núm. 295)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Por Real orden de este Ministerio, y con esta fecha, ha sido nom-

brado D. Juan Luis Soler y Blat, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), lo que se publica conforme a lo que preceptúa el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Madrid 20 de octubre de 1926.— El Director general, Rafael Muñoz.

(De la *Gaceta* núm. 296.)

**CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL**

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con el fin de atender las peticiones formuladas por diversas entidades representativas de intereses productores en el sentido de que se amplíe el plazo de veinte días concedido para la información pública sobre el «Proyecto de Consorcio Nacional para las Industrias del Mosto», y estimando atendibles tales demandas, dado lo vasto y complejo del referido Proyecto, digno, por tanto, de un detenido estudio por parte de aquellos sectores de la producción nacional a quienes directamente afecta, queda ampliado hasta el día 20 del próximo venidero mes de noviembre el plazo de información pública sobre el repetido Proyecto, subsistiendo en todo lo restante la primitiva disposición publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 3 del actual referente al mismo asunto.

Madrid 21 de octubre de 1926.— El Vicepresidente, Jefe de los servicios, S. Castedo.

(De la *Gaceta* núm. 295.)



## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Aranda de Duero.

D. Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Teodoro Peña Pérez, en la causa que en este Juzgado se le siguió por hurto de ovejas, con el número 6 de 1925, se sacan a pública subasta, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Caleruega.

### Fincas embargadas.

Una tierra sita al pago de Los Ullagares, de 49 áreas y 30 centiáreas de sembradura, lindante con otra de Pedro Peña Revilla.

Otra en el término del Cerro, de idem, lindante a otra de Andrés Gañán.

Otra en El Rebollar, de 32 y 20, lindante con otra de Juan Domingo.

Otra en El Cerro, de 64 y 39, lindante con otra de Pedro y Dalmao Peña.

Otra en El Marojal, de 49 y 30, lindante con otra de Juan Aragón.

Otra en Las Cerradas, de idem, lindante con otra de Lesmes Arauzo.

Otra en el Cachucho Mocho, de idem, lindante a otra de Pedro Peña Revilla.

Cuyas fincas han sido tasadas en 1.000 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 12 de noviembre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente, en la forma que la Ley previene, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Aranda de Duero a 20 de octubre de 1926.—Eduardo Ibáñez.—Ante mí, Angel Alonso.

### EDICTO

D. Justo Robles Figueroa, Registrador de la propiedad de Sedano y su partido, provincia de Burgos, Audiencia Territorial de idem.

Hago saber: Que D. Alejandro Recio Vicario, vecino de Tablada

del Rudrón, ha inscrito a su favor en este Registro, con sujeción al párrafo tercero del artículo 20 de la ley Hipotecaria y párrafo 2.º del artículo 87 de su Reglamento, las fincas siguientes, sitas en término del pueblo de Tablada del Rudrón, distrito municipal de Tubilla del Agua.

La mitad de una huerta, que hoy lleva Vicente del Río Lucio, está cercada de pared, con árboles frutales, proindiviso con Dorotea, Juan y Aurelia del Río Palomar, que toda ella hace tres celemines u ocho áreas de cabida, en el pueblo de Tablada del Rudrón y sitio de la Huertona y toda ella linda por norte camino público, S. huerto de Francisco Bañuelos del Río, E. Manuel Huidobro y O. camino a Bañuelos.

Una era de trillar en el mismo pueblo y sitio de barrio de San Miguel, de celemin y medio o cuatro áreas de cabida, que linda por norte y E. herederos de Francisco Fernandez, S. de Teodora del Río y O. camino público.

Las adquirió en virtud de escritura de 8 de marzo de 1923, ante el Notario de Burgos D. Rafael López de Haro y Moya, por compra a D. Eugenio del Río Lucio, vecino de Tablada del Rudrón, quien a su vez las adquirió en virtud de documento privado, de fecha 4 de octubre de 1912 por compra a D. Victoriano del Río Lucio, de igual vecindad.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre las fincas descritas.

Sedano 20 de octubre de 1926.—Justo Robles.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Formado y aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año natural de 1927, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Valdivielso 22 de octubre de 1926.—El Alcalde, P. O., Manuel García.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Junta vecinal de San Martín de Don (Valle de Tobalina).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 83 y 89 del Real decreto de 17 de octubre del año 1925, esta Junta vecinal ha acordado celebrar la subasta de 500 pinos marcados en el monte comunero con Plágaro, con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL, núm. 206, correspondiente al día 8 de septiembre del año actual y a lo dispuesto en la Real orden de 5 de febrero de 1909, publicada en el número 153 del citado BOLETIN OFICIAL de 10 de julio del mismo año y las que se dicen:

1.ª Dicha subasta se celebrará el día 13 de noviembre en la sala de actos de esta Junta, a las catorce horas, en pliegos cerrados y debidamente reintegrados y bajo el tipo de 1.215 pesetas.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar el 5 por 100 del tipo de tasación, que habrán de ampliar hasta el 10 por 100 de la cantidad que sea adjudicada en concepto de fianza definitiva.

3.ª El pago del importe de la subasta se hará por el adjudicatario al hacerse la entrega del monte para proceder a la corta de los productos, sin cuyo requisito no se podrá llevar a cabo dicha corta.

4.ª La corta se hará en los plazos que se han fijado por la Jefatura de Montes al redactar los pliegos de condiciones para esta subasta, sometiéndose al mismo en cuanto no esté previsto en éste.

5.ª El remate se hace a suerte y ventura, sin que el adjudicatario tenga derecho a pedir la rescisión del contrato ni rebaja de precios.

6.ª Será de cuenta del contratista el pago de anuncios, reintegros y escritura, así como cuanto suponga los gastos de personal facultativo por su intervención en el señalamiento, entrega, reconocimiento final y contado en blanco.

7.ª Para el bastanteo de poderes se designará a cualquiera de los Letrados matriculados en la provincia.

8.ª La Junta vecinal se reserva el derecho de tanteo en el plazo de ocho días después de celebrada la subasta, adjudicándosele por la máxima postura que se haya hecho, en cuyo caso dicha Junta no podrá hacer nueva venta de los productos a otra persona que no haya resultado como mejor licitador.

9.ª En cuanto a penalidades, incompatibilidades y procedimientos, se estará a lo que dispone el Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y Real decreto de 17 de octubre de 1925.

San Martín de Don 18 de octubre de 1926.—El Presidente, Vicente Angulo.

### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de..... ofrece..... (en letra) pesetas por..... marcados en el monte pinar del pueblo de San Martín de Don, sujetándose a los pliegos de condiciones señalados.

Fecha y firma del proponente.

### Alcaldía de barrio de Cubillos de Losa.

Autorizada esta Alcaldía de barrio para el aprovechamiento de 100 estéreos de leña, tasados en 200 pesetas, del monte Vallejo la Mina, en el sitio llamado Canalejas, la subasta se verificará el día 14 de noviembre y hora de las once de la mañana, en la casa de concejo de este pueblo, con arreglo a las disposiciones vigentes que rigen para dichas subastas, sujetándose al pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas, dictado por el Distrito forestal y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 206, correspondiente al día 8 de septiembre último.

Cubillos de Losa 12 de octubre de 1926.—El Alcalde, Honorio Vivanco.

Se ruega a todos los acreedores o deudores de D. José Carrera Rico, fallecido en Villanueva de las Carretas, se dignen comunicarlo a sus testamentarios D. Pedro Martínez, D. Cristóbal Ruiz y D. Eloy Merino, vecinos de Villaquirán de los Infantes, para los efectos consiguientes.

Villaquirán de los Infantes 25 de octubre de 1926.

### Lámparas eléctricas a 1'15.

J. Mata Villanueva. — Espolón. — Burgos.

### FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.— Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos.



# DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1926 a 1927, en virtud de la Real orden de 31 de julio último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 217, correspondiente al día 21 de septiembre del año actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.					Tasa-	Sub-
				—	—	—								ción.	de las
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Pesetas	Pesetas
<b>PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.</b>															
364	Aforados de Moneo	Villarán	Santa Isabel	»	20	30	En todo el monte.—Limpia de roblizo y roza de argoma y maleza.	4	150	20	20	30	»	500	530
373	Berberana	Valpuesta	Cuesta Bortal	»	60	120	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	45	50	15	32	»	396	516
374	Idem	Berberana y otros	Dehesa y Canales	»	»	»	»	»	»	150	55	70	»	200	200
375	Idem	Idem	Hoyalante	»	»	»	»	»	235	150	80	70	»	535	535
376	Idem	Berberana	El Pinar	»	30	30	En todo el monte.—Roza de abrojo y malezas.	4	»	»	75	70	»	120	150
377	Idem	Id. y otros	Santiago Nanclariz	»	400	600	Hoyo Viguri.—Entresaca de 124 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	424	150	100	236	»	1185	1785
379	Espinosa los Monteros	Espinosa	Alar	»	200	330	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de cepas muertas y hoja seca.	4	150	40	61	20	»	410	740
380	Idem	Santa Olalla	La Dehesa	»	20	40	En todo el monte.—Leñas muertas y arranque de malezas y hoja seca	4	80	»	26	15	20	230	270
381	Idem	Quintana de los Prados	Edilla	»	20	44	En todo el monte.—Entresaca de 14 robles inmaderables marcados.—Acotado de pastos desde 1.º de marzo a 30 de junio	4	65	20	32	10	15	139	183
381	Idem	Berrueza	Idem	»	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de malezas y hoja seca.—Acotado de pastos desde 1.º de abril a 30 de junio	4	80	40	50	10	20	175	255
382	Idem	Espinosa los Monteros	Lunada	»	100	165	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de cepas y hoja seca.	4	140	20	50	»	»	310	475
383	Idem	Espinosa	El Monte	»	»	»	Acotado de pastos desde 1.º de marzo a 15 de julio	»	50	»	15	»	»	132	132
384	Idem	Idem	Hoyo y Bustalama	»	140	250	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y hoja seca.	4	140	20	47	10	»	280	530
385	Idem	Quintanilla y otro	Pico y Costal	»	»	»	»	»	50	20	16	»	»	195	195
385	Idem	Bárcenas y otro	Idem	»	20	30	En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.	4	80	15	30	»	»	220	250
386	Idem	Espinosa y otros	El Polvo y La Pedrosa	»	60	100	El Polvo.—N. carretera Los Sobanos, E. y S. Sierra Calva y O. río de La Cabaña.—Entresaca de haya joven raquítica y mal configurada dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	60	»	21	»	»	140	240
387	Idem	Quintana de los Prados	Santotis	»	40	88	En todo el monte.—Entresaca de 16 robles inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y tierras para tejera.	4	90	19	70	8	8	776	864
388	Idem	Espinosa	Valloseda	»	250	500	La Raiz y Los Iguales.—N. Sierra Pelada, E. río Mailo y S. y O. aguas vertientes.—Entresaca de haya joven raquítica y mal configurada dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	85	20	60	10	»	320	820
368	Junta de la Cerca	Criales	Los Mazos	»	120	180	La Extralengua.—Entresaca de 120 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de boj y malezas.	4	200	180	30	100	»	610	790
369	Idem	Betarres	Regoya	»	40	60	Ballorta.—N. camino, S. Peña del Cuerno, E. monte y O. camino de Criales.—Entresaca de mata de carrasco bajo dejando resalvos.—Rodiles.—Entresaca de 52 pinos inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas.	4	40	40	»	30	»	160	220
370	Idem	Criales	Tarriba y Las Peñas	»	120	180	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de boj y malezas.	4	200	180	30	10	»	610	790
390	Idem	Villamor	Cuesta y Castrillo	»	40	80	En todo el monte.—Entresaca de mata baja de carrasco dejando resalvos de dos en dos metros, leñas muertas, rodadas y arranque de tocones.	4	50	35	8	6	»	160	240
392	Idem	Bóveda de la Ribera	Vallejuelas	»	100	150	Cuesta la Cabaña.—Entresaca de 34 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	210	60	25	60	»	640	790
391	Junta de Oteo	Relloso y Lastras	Las Callejas	»	90	135	En todo el monte.—Entresaca de 40 hayas inmaderables marcadas, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	300	140	65	110	»	979	1114
395	Idem	Bescolidés y otro	Callejas del Cerro	»	»	»	»	»	508	240	75	120	»	810	810
396	Idem	Robledo y Oteo	Las Campas	»	60	90	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas.	4	255	215	32	49	»	900	990
397	Idem	Castriciones	La Cuesta	»	60	90	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	100	40	30	40	20	450	540
398	Idem	Muga	Idem	»	30	60	El Hayal.—Entresaca de 10 hayas inmaderables marcadas, leñas muertas y rodadas.	4	11	8	3	1	»	80	140



400	Junta de Oteo.....	Cabañes y otros.....	La Guardia.....	»	40	60	Valleguardia.—N. tierras de labor, E. Pando, S. línea de pinos marcados y O. camino de Villaluenga.—Poda de pino del tercio inferior, roza de argoma y entresaca de mata baja de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	4	75	60	40	30	»	300	360
402	Idem.....	Perex.....	Hoz y Rad.....	»	180	220	El Hayal de Hoz.—Entresaca de 27 hayas inmaderables marcadas, leñas muertas y poda de roble para hojada y roza de maleza para tejera.....	4	100	50	25	22	»	565	785
403	Idem.....	Quincoces y otros.....	Orceo.....	»	180	360	Calleja del Monte.—Entresaca de 100 hayas inmaderables marcadas.—En los Carrascalejos.—Entresaca de carrasco bajo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y poda de roble para hojada.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	300	200	150	90	70	2800	3160
404	Idem.....	Villafria.....	Peñalba.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
405	Idem.....	Villabasil.....	Peñamayor.....	»	50	100	Las Carreras y Fuentetriago.—Entresaca de 14 robles y 17 hayas inmaderables marcadas.....	4	340	110	80	80	»	1118	1218
407	Idem.....	Momediano.....	San Martín.....	»	90	180	El Corral Encimero.—Entresaca de 24 robles secos inmaderables marcados.—La Salcedilla.—N. mojonera de Villaventín, E. y S. id. de Paresotas y O. tierras labrantías.—Roza de mata baja de carrasco dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	100	40	20	20	»	400	580
408	Idem.....	Robledo.....	San Nicolás.....	»	40	80	Pozo Redondo.—Entresaca de 14 hayas y 13 robles inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	50	45	15	8	12	190	270
409	Idem.....	Castresana.....	San Román.....	»	40	80	Las Tablas.—Entresaca de 18 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	207	100	20	25	»	400	480
410	Idem.....	Paresotas y otros.....	La Sierra.....	»	120	240	La Sierra.—N. mojonera de Paresotas, E. Vallejo de Matanegro y S. y O. mojonera de Paresotas y otro.—Leñas muertas y rodadas, arranque de malezas.....	4	526	380	100	110	»	1140	1380
411	Idem.....	Návagos.....	Sierra Pelada.....	»	40	80	Cuartel de Necedo.—N. y O. Pared del Monte, E. monte y S. camino del monte.—Entresaca de carrasco bajo dejando los mejores resalvos.—Valfrío.—Entresaca de 20 robles secos e inmaderables marcados.....	4	120	50	25	35	»	315	395
412	Idem.....	Oteo.....	Traspando.....	»	160	320	Las Hontanillas.—Entresaca de 27 hayas y 18 robles inmaderables marcados y poda de roble para hojada.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	205	150	27	42	»	675	995
413	Idem.....	Gobantes.....	La Sierra.....	»	40	80	Los Vallejos.—N. mojonera de Perex, E. sierra. S. Vallejo de Fuentemonte y O. Vallejo primero.—Roza de mata baja de carrasco dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros.—En todo el monte.—Roza de argoma.....	4	60	65	»	40	»	600	680
414	Idem.....	Baró.....	Los Valles.....	»	»	»	»	»	100	50	20	25	»	220	220
418	Junta de Rio de Losa.	Rio de Losa.....	Acebal.....	»	120	180	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, roza de argoma y poda de pino del tercio inferior para la tejera y poda de roble para hojada.....	4	55	23	25	28	»	345	525
419	Idem.....	Villaluenga.....	La Cuesta.....	»	30	60	En todo el monte.—Arranque de tocones y leñas muertas y rodadas.....	4	70	35	3	30	»	125	185
420	Idem.....	Idem y otros.....	Llaño.....	»	40	60	En todo el monte.—Poda de roble para hojada, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	40	30	»	40	»	210	270
421	Idem.....	Rio de Losa.....	Lerón.....	»	60	90	Lerón.—Entresaca de 28 encinas secas e inmaderables marcadas y 25 pinos inmaderables marcados y leñas muertas y rodadas.....	4	200	100	30	55	»	850	940
421	Idem.....	San Pantaleón.....	Idem.....	»	50	75	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	210	95	13	60	»	850	925
421	Idem.....	Quintanilla la Hojada..	Idem.....	»	20	30	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	35	50	20	20	»	210	240
422	Idem.....	Rio y otros.....	Lobera.....	»	100	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	175	160	40	95	»	520	720
423	Idem.....	Villaluenga y otros....	La Teja.....	»	20	30	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	100	30	»	20	»	175	205
424	Idem.....	Quintanilla la Hojada..	La Tala.....	»	20	30	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	35	50	20	20	»	290	320
425	Idem.....	Villaluenga y otros....	El Toyo.....	»	100	200	El Toyo.—N. camino de Lobera, E. pared de id., S. Las Cruces de Valcavado y O. La Quemada.—Entresaca de pinos rastreros y mal configurados, roza de argoma y maleza.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	223	200	36	108	»	575	775
426	Idem.....	Rio y otros.....	El Toyuelo.....	»	50	75	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	100	30	20	10	»	170	245
427	Idem.....	San Llorente.....	Los Trabantos.....	»	200	330	Los Trabantos.—N. y E. pared del monte, S. corta anterior y O. camino del Sotillo.—Poda de roble dejando guías.—El Sotillo.—Poda de roble para hojada.—En todo el monte.—Arranque de malezas, leñas muertas y rodadas.....	4	140	80	61	80	»	565	895
428	Junta San Martin Losa.	Villalambús.....	Los Barrancos.....	»	30	45	Hoya Chiquita.—Entresaca de 13 hayas marcadas y arranque de malezas... ..	4	50	15	10	10	»	210	255
429	Idem.....	Aostri.....	Dehesilla.....	»	30	45	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y roza de argoma.....	4	108	14	»	35	»	110	155
430	Idem.....	San Martín.....	Escabroso.....	»	150	300	Monte Menor.—Entresaca de 88 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y malezas.....	4	381	100	84	167	20	525	825
431	Idem.....	Fresno.....	El Pinar.....	»	30	45	La Casilla.—Entresaca de 90 pinos inmaderables marcados, leñas muertas, rodadas y arranque de malezas.....	4	151	85	»	64	»	215	260
432	Idem.....	Villaño.....	Sotellanos.....	»	80	120	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de malezas.....	4	198	50	25	40	»	340	460
433	Idem.....	Hozalla.....	El Toyo.....	»	100	150	En todo el monte.—Entresaca de 80 pinos inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	61	50	»	38	»	310	460

(Continuará).